



ORD N° 000095 /

ANT.: 1) Carta N°346 de fecha 20 de diciembre 2024, Sra. Liliana Urbano Varillas, Diego de Almagro.
2) Reunión de fecha 19 de diciembre del año 2024 en SEREMI MINVU.

MAT.: Remite respuesta a solicitud de pronunciamiento, Serviteca YACAR, Diego de Almagro.

COPIAPO, 28 ENE. 2025

**A : LILIANA URBANO VARILLAS
SERVITECA YACAR – DIEGO DE ALMAGRO**

**DE : GIANELLA REVELLO AGUIRRE
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE ATACAMA**

Junto con saludar cordialmente, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en relación a la solicitud de pronunciamiento respecto de la habilitación de local comercial con servicio de alimentación a emplazar en predio que cuenta con Centro de Servicios y Distribución de Combustible, ubicado en la calle M.J.Garro S/N, KM 123-R, C-17 PL03202, Comuna de Diego de Almagro, al respecto señalo a Ud.:

1. El Plan Regulador Comunal de Diego de Almagro (D.O.27.10.2011) dispone que la zona donde se emplaza el predio corresponde a la Zona C-3 Barrio de Servicios.
Por otra parte, el Certificado de Zonificación N° 44 de fecha 12 de diciembre del año 2024, emitido por la DOM, indica primeramente que no existe restricción para desarrollar la actividad, pero a continuación expresa que "no se permite el equipamiento de comercio".
2. Al respecto cabe señalar que el artículo 2.1.33. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) dispone las clases de equipamiento, que para este caso corresponde al de **Comercio**, que los define como los establecimientos destinados principalmente a las actividades de compraventa de mercaderías diversas, tales como: centros y locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor, restaurantes, fuentes de soda, bares, discotecas, y similares.
3. Conforme lo anterior, el servicio de alimentación corresponde a comercio y debe entenderse complementaria a la actividad base que se desarrolla ya en el predio, cual es Centro de Servicios y Distribución de Combustible, correspondiendo a equipamiento clase comercio.
4. En mérito de lo expuesto, esa DOM deberá emitir el Certificado de Zonificación, amparados en este oficio, permitiendo la actividad de servicios de alimentación, siendo ésta complementaria al destino base, Centro de Servicios y Distribución de Combustible, equipamiento de clase comercio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**GIANELLA REVELLO AGUIRRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)**

DDUI Interno N° 045/2025

RAZ/FAG/raz. -
TRANSCRIBIR A:

- Destinataria.
- Director de Obras Municipales Diego de Almagro(c.i.)
- DDUI Seremi MINVU
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.



➤ Art. 7 letra g) Ley de Transparencia.

PROJ

PROJ

